

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 02926 -2024

La Molina, **05 MAR.2024**

VISTOS: El expediente **EDBTH2024-INT-0001993** y demás documentos adjuntos en (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, garantizar la funcionalidad del Servicio Administrativo y la operatividad de las acciones Técnico – Pedagógicas y Administrativas en las Instituciones Educativas de la jurisdicción del órgano intermedio, en concordancia con la Política del Sector Educativo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país y es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de los riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, el reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, en los incisos f) e i) del artículo 26°, se señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; así como, asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en sesión ordinaria del Comité SST con fecha 22 de diciembre del 2023, los miembros del Comité SST aprobaron el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 de la UGEL N° 06 y entre sus actividades programadas, se encuentra de proponer la POLITICA SST a la Dirección de la entidad;

Que, mediante el INFORME N° 00055-2024-UGEL 06/DIR-ARH-EDBTH, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo UGEL 6/EDBTH, remite el informe que sustenta la propuesta de la política SST de la UGEL 06, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante el OFICIO N° 0251 – 2024-UGEL 06/ARH, el Director del Sistema Administrativo II (e) del Área de Recursos Humanos, remite a la Directora de la UGEL 06, el Informe N° 00055-2024-UGEL 06/DIR-ARH-EDBTH emitido por el Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano, sobre propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL N° 06, para su evaluación y posterior aprobación con un acto resolutorio;

Que, por lo expuesto precedentemente y con el visto de la Directora de la UGEL 06, es necesario oficializar la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, mediante el presente acto resolutorio;

Que, estando a lo informado por el Director del Sistema Administrativo II (e) del Área de Recursos Humanos y con el visto bueno del Director del Sistema Administrativo II (e) del Área de Asesoría Jurídica y ejecutado mediante ORDEN DE EJECUCIÓN N° 027/2024-UGEL.06/ARH, y;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 215-2015-MINEDU aprueba manual de operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFICIALIZAR la aprobación de la POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área de Recursos Humanos exhiba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012TR.

ARTÍCULO 3.- REGISTRAR, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06: www.ugel06.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca

Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – UGEL 06, es una instancia de ejecución descentralizada del Ministerio de Educación y con dependencia directa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, es responsable del desarrollo y administración de la educación que se ofrece en las instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.

La UGEL 06, reconoce que lo más importante son su capital humano, considerando al personal directivo, administrativo, docentes y estudiantes, donde es prioridad promover la prevención de la seguridad y Salud, asegurando condiciones de trabajo dignas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar, por lo que adopta los siguientes compromisos:

- **Proteger a todos los trabajadores de la UGEL 06** mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales durante el desarrollo del de sus funciones. Asimismo, promover y asegurar que las instituciones educativas dentro de su jurisdicción tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **Fomentar una cultura organizacional y de prevención de riesgos laborales**, que motive a todos los trabajadores a asumir una responsabilidad activa en la seguridad y salud en el trabajo, a través de una oportuna y adecuada información y capacitación.
- **Promover y garantizar la participación y la consulta de los trabajadores** y sus representantes, en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Revisar y monitorear** los elementos del Sistema de Gestión (SG-SST), tomando acciones correctivas oportunas que **aseguren una mejora continua** del mismo.
- Garantizar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **sea compatible** con los otros sistemas de gestión de la organización.
- **Cumplir con la normativa legal vigente** aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, la alta dirección asume su liderazgo para desplegar en todos los niveles de la entidad, los principios que rigen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Lima, 08 de enero de 2024

Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
Directora de la UGEL N°06